

FCB 1984

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN (UNSM)

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP, con domicilio en Nauta 289-Iquitos, representado por su Presidente Dr. JAINE MORO SOMMO, con L.E. Nº 2692447 y L.T. Nº 6459943; y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN (UNSM), representado por su Presidente Ing^o RAUL RIOS REATEGUI, Presidente de la Comisión de Gobierno, con L.E. Nº 1421394 y L.T. Nº 6914128, con domicilio legal en Jr. Orellana s/n Tarapoto.



ANTECEDENTES

El presente Convenio tiene como base ^{la} cooperación en la realización de Cursos de Idiomas para Técnicos y Profesionales Investigadores, dentro de los objetivos de la capacitación de los Investigadores de la Amazonía Peruana, auspiciado por el IIAP, para lo cual aunando esfuerzos con la UNSM, se establece las siguientes Cláusulas contractuales de obligación de las partes :

PRIMERA

Son obligaciones de la UNSM :

- a. La UNSM a través de la Dirección Universitaria de Investigación y Proyección Social, revisará y aprobará el Programa Curricular de los Cursos de Idiomas y participará en la Selección del Personal Docente.
- b. Realizará el seguimiento y evaluación de los Cursos y coparticipará en la organización y control de los mismos.
- c. Otorgará los Certificados a los Participantes
- d. Formulará un Informe Técnico-Pedagógico al final de cada Curso.

./.

- e. Pondrá a disposición de la realización de los Cursos los medios - disponibles que cuente la UNSM.
- f. Designará a un representante de la Universidad para coordinar la ejecución de los alcances del presente Convenio.

SEGUNDA

Son obligaciones del IIAP :

- a. Designará el cupo de Participantes por entidades en coordinación - con la UNSM, y llevará el control de la inscripción.
- b. Se encargará de la difusión adecuada de los Cursos.
- c. Coparticipará en la selección del Personal Docente, organización y control de los Cursos.
- d. Proporcionará los materiales y documentos impresos correspondientes.
- e. Financiará los Cursos.
- f. Pondrá a disposición de la realización de los Cursos los medios que disponga para dichos fines.
- g. Designará a un representante de la entidad para coordinar la ejecución de los alcances del presente Convenio.

TERCERA

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de dos (2) años, pudiendo renovarse a solicitud de las partes. Ambas entidades se comprometen al estricto cumplimiento de sus Cláusulas.

CUARTA

El presente Convenio concreta el anhelo de Cooperación Permanente entre el IIAP y la UNSM en cuanto a la implementación de Cursos de Idiomas, con fines de capacitación y perfeccionamiento de los Investigadores de la Amazonía Peruana.



Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, las partes intervinientes, lo firman en sextuplicado, en la ciudad de Tarapoto a los *14 días* del mes de *febrero* de mil novecientos ochenticuatro.



[Signature]
DR. JAINE MORA SOMMO
PRESIDENTE DEL IIAP



[Signature]
RAUL RIOS REATEGUI
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
GOBIERNO DE LA UNSM